Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 12 de febrero de 2024. En la fecha, le doy cuenta al señor Juez con el proceso verbal No. 2020-00200, informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. - Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal.
Radicación: N° 2020-00200-00
Llamante: Neli Ester Jiménez y Otros
Llamada: Transipiales S.A.

Vista la constancia secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, se advierte que en el presente asunto se encuentran vencidos los traslados de la demanda, de los llamamientos en garantía y de las excepciones de mérito formuladas, por lo tanto, y continuando con el transcurrir procesal, procede el Juzgado de conformidad con el numeral 1° del artículo 372 del C. G. del P. a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial.

Al respecto, la última norma dispone en su parte pertinente:

"ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía ***o de las excepciones de mérito****, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.*

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. ***En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia***" (Resalta el Despacho).

Por lo esbozado entonces, se señalará el día VIERNES, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), como fecha y hora más próxima para efectos de realizar la aludida audiencia, para lo cual se advertirá a las partes de su asistencia obligatoria, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que según los numerales 2º y 4º del artículo precitado señalan.

Para su cumplimiento, se advierte que la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., se realizará mediante videoconferencia a través de la aplicación ***Microsoft Teams,*** para cuya conexión, el Despacho remitirá media hora antes de la hora y fecha señalada, a los correos electrónicos de las partes y apoderados, según el caso, un mensaje en el que aparecerá en la parte inferior un vínculo denominado "***Unirse a reunión de Microsoft Teams***" al cual debe dar clic y seguir los pasos del protocolo que le remitiremos junto con el mensaje electrónico.

Recuérdese que el Juzgado, **con el fin de coordinar y realizar las citaciones correspondientes a todas las audiencias** que puedan efectuarse con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los diferentes asuntos que se tramitan en el Despacho, **ha dispuesto de un enlace**[1] en el que se ha consignado una serie de datos que se requieren de los señores apoderados judiciales, por lo que si no se ha realizado, se invita a que se diligencie la información allí consignada.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

DISPONE:

1º.- SEÑALAR el día VIERNES, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), como fecha y hora más próximas según el cronograma de audiencias y diligencias que maneja el Juzgado, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para la cual la asistencia de las partes y de sus apoderados resulta obligatoria, so pena de la imposición de las consecuencias procesales y pecuniarias dispuestas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

2º.- PRECISAR a las partes que contra la decisión adoptada en el numeral que antecede no procede recurso alguno (inciso final del numeral 1º del artículo 372 del C. G. del P).

---

[1] https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiwZVd9aSXIFNmG-P5sOK7AJUNko1SjJLVjNBUzNRN1lWRFBEVEpPNEZTWi4u.

3º.- SIGNIFICAR a las partes que, para establecer la conexión virtual para la audiencia antedicha, se seguirán las indicaciones señaladas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY, **13 DE FEBRERO DE 2024,** A las 8:00 a.m. SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA

M